

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 98

Propone autorizar la distribución de \$2,469,658.20 provenientes del balance acumulado disponible de los fondos por concepto de patentes municipales por servicios de telecomunicaciones, correspondiente a los periodos del 2020 al 2025, según certificado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de la R. C. del S. 98 está dado por la medida y asciende a:

\$2,469,658.20

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 98

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	5
V. Resultados	6

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta del Senado 98 (R. C. del S. 98), mediante la cual se propone autorizar la distribución de \$2,469,658.20 provenientes del balance acumulado correspondiente a los años 2020 al 2025, generado por los recaudos de patentes municipales sobre servicios de telecomunicaciones.

La medida dispone la asignación de recursos a diversos municipios, con el propósito de sufragar gastos operacionales esenciales y atender proyectos específicos de infraestructura municipal. La medida dispone expresamente una prohibición de utilizar estos fondos para actividades festivas. Asimismo, se asignan partidas a la Federación y Asociación de Alcaldes de Puerto Rico para ofrecer asistencia técnica en la preparación de propuestas federales y en el fortalecimiento de la gestión financiera municipal.

El efecto fiscal de la R. C. del S. 98 está dado por la medida y asciende a \$2,469,658.20 con cargo al Fondo Especial que se nutre de las patentes de telecomunicaciones y no del Fondo General.

II. Introducción

El Informe 2026-364 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 98² la cual propone autorizar la distribución de los \$2,469,658.20 provenientes del balance disponible, para los periodos del 2020 al 2025, de los fondos por concepto de las Patentes de Telecomunicaciones, según establecido y certificado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); y disponer la forma en que se distribuirán los referidos fondos.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la pieza legislativa, se

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 98 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone autorizar la distribución de \$2,469,658.20 provenientes del balance acumulado correspondiente a los años 2020 al 2025 de los recaudos por concepto de Patentes Municipales sobre servicios de Telecomunicaciones. Disponible en: www.opal.pr.gov

presentan datos relevantes a su análisis y, por último, los resultados y proyecciones.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.— Para autorizar la distribución de los dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta ocho con veinte centavos (\$2,469,658.20) provenientes del balance disponible para los periodos del 2020 al 2025 de los fondos por concepto de los pagos de patentes municipales por los servicios de telecomunicaciones prestados fuera de Puerto Rico desde Puerto Rico por empresas de telecomunicaciones, según establecido y certificado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Dichos fondos se distribuirán a los municipios con poblaciones más vulnerables y de mayor necesidad económica para que puedan financiar la operación de actividades en sus municipios y proveer los servicios esenciales a los residentes de los municipios de Puerto Rico. Además, para que la Federación y Asociación de Alcaldes de PR puedan proveer asesoría a los municipios sobre las propuestas federales y destrezas

financieras para mejorar sus recaudos municipales.

La distribución de los fondos correspondiente al balance de las Patentes de Telecomunicaciones será la siguiente:

A. Municipio de Comerio

\$400,000.00

- i. Para cubrir gastos operacionales de los siguientes Departamentos u Oficinas Municipales; Policía Municipal, Manejo de Emergencia y Administración de Desastres Municipal, Centros de Envejecientes, Obras Publicas Municipal, Control Ambiental y Reciclaje. Se prohíbe el uso para eventos tales como Festivales, Fiestas Patronales o Carnavales.*

B. Municipio de Florida

\$400,000.00

- i. Para cubrir gastos operacionales de los siguientes Departamentos u Oficinas Municipales; Policía Municipal, Manejo de Emergencia y Administración de Desastres Municipal, Centros de Envejecientes, Obras Publicas Municipal, Control Ambiental y*

³ Véase el texto de la medida de la R. C. del S. 98, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159094>

Reciclaje. Se prohíbe el uso para eventos tales como Festivales, Fiestas Patronales o Carnavales.

C. Municipio de Las Marías

\$400,000.00

- i. Para cubrir gastos operacionales de los siguientes Departamentos u Oficinas Municipales; Policía Municipal, Manejo de Emergencia y Administración de Desastres Municipal, Centros de Envejecientes, Obras Publicas Municipal, Control Ambiental y Reciclaje. Se prohíbe el uso para eventos tales como Festivales, Fiestas Patronales o Carnavales.*

D. Municipio de Vega

\$300,000.00

- i. Para construcción de Centro de Usos Múltiples y Resiliente en el sector Breñas en el Barrio Sabana.*

E. Municipio de Ceiba

\$300,000.00

- i. Para cubrir gastos operacionales de los siguientes Departamentos u Oficinas Municipales; Policía Municipal, Manejo de Emergencia y Administración de Desastres Municipal, Centros de*

Envejecientes, Obras Publicas Municipal, Control Ambiental y Reciclaje. Se prohíbe el uso para eventos tales como Festivales, Fiestas Patronales o Carnavales.

F. Municipio de Maunabo

\$200,000.00

- i. Para cubrir gastos operacionales de los siguientes Departamentos u Oficinas Municipales; Policía Municipal, Manejo de Emergencia y Administración de Desastres Municipal, Centros de Envejecientes, Obras Publicas Municipal, Control Ambiental y Reciclaje. Se prohíbe el uso para eventos tales como Festivales, Fiestas Patronales o Carnavales.*

G. Municipio de Patillas

\$200,000.00

- i. Para cubrir gastos operacionales de los siguientes Departamentos u Oficinas Municipales; Policía Municipal, Manejo de Emergencia y Administración de Desastres Municipal, Centros de Envejecientes, Obras Publicas Municipal, Control Ambiental y Reciclaje. Se prohíbe el uso para eventos tales como Festivales, Fiestas Patronales o Carnavales.*

G. Municipio de Camuy

\$169,658.20

- i. Para diseño y reconstrucción de estructura donde albergará la Oficina Satélite del CRIM Municipal.*

H. Federación de Alcaldes de Puerto Rico

\$50,000.00

- i. Para gastos de asesoramiento y asistencia técnica a los Municipios Federados en Propuestas Federales y Destrezas Financieras para mejorar recaudos Municipales.*

I. Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

\$50,000.00

- i. Para gastos de asesoramiento y asistencia técnica a los Municipios Asociados en Propuestas Federales y Destrezas Financieras para mejorar recaudos Municipales.*

Total de Fondos a Distribuir:

\$2,469,658.20

Sección 2. – La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) deberá distribuir y desembolsar los fondos

correspondientes al balance disponible de las Patentes de Telecomunicaciones a los municipios y a la Federación y Asociación Alcaldes en o antes de 30 días calendario una vez firmada esta Resolución por la Gobernadora de Puerto Rico.

En síntesis, la R. C. del S. 98 tiene como propósito distribuir fondos acumulados, provenientes de los recaudos de las patentes municipales por servicios de telecomunicaciones no utilizados por la OGP en la prestación de sus servicios.

IV. Datos

El Artículo 7.200, inciso (i), de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece que el pago de patentes municipales por concepto de servicios de telecomunicaciones prestados fuera de Puerto Rico, desde Puerto Rico, por empresas de telecomunicaciones se efectuarán en la OGP. Dichos recaudos serán utilizados por esta entidad para sufragar cualesquiera gastos operacionales de la Oficina de Gerencia Municipal.⁴

Por su parte, el Informe Anual de Ley de Patentes Municipales correspondiente al

Favor continuar en la página 6.

⁴ 21 L.P.R.A. §8162

año fiscal 2024-2025 ⁵ presenta un resumen de ingresos y desembolsos para el periodo comprendido entre los años fiscales 2019-2020 y 2024-2025. De acuerdo con dicho informe, se identifica un balance acumulado y no utilizado ascendente a \$2,469,658.20 durante ese periodo.

V. Resultados⁶

El costo fiscal de la R. C. del S. 98 asciende a la suma de \$2,469,658.20 con cargo al Fondo Especial que se nutre de las patentes de telecomunicaciones y no del Fondo General.

Resulta importante señalar que, conforme a la Ley PROMESA, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal (JSAF) ejerce el control del gasto público mediante la aprobación de planes fiscales y de presupuestos certificados. En ese sentido, cualquier reprogramación o

reasignación de fondos deberá cumplir con las disposiciones de control presupuestario establecidas en las Secciones 10 y 11 del Presupuesto Certificado⁷. De igual forma, la Sección 8 prohíbe el uso de fondos correspondientes a años fiscales anteriores sin la autorización expresa de la JSAF, esta última contiene una disposición análoga aplicable a fondos provenientes de Fondos Especiales.

En fin, el costo fiscal de la medida está dado ella misma y, de ser aprobada, se podrá implementar cuando se cuente con autorización presupuestaria de la JSAF.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

⁵ Oficina de Gerencia y Presupuesto. Informe Anual – Ley de Patentes Municipales AF 2024-2025. Disponible en: [ddd.-OGP---Informe-Anual-Pago-de-PATentes-Municipales.pdf](#)

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁷ Véase la Sección 8 y la Sección 11 del Presupuesto Certificado por la JSAF para el Año Fiscal 2025-2026, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Lyx_CyXNN37FlkKg30j00Koe33a03ye/view